



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación
Expediente N° 2022/05/002/0000/21/10/0

**LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

ESCALAFÓN “C” SERIE “ADMINISTRATIVO” (GRADOS 6 al 13).

ACTA N° 8: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de marzo de 2023, en el local de Contaduría General de la Nación, sito en la calle Paraguay 1429, Piso 2 y siendo la hora 15.00, se reúnen el Sr. Sebastián ALVARENQUE (titular) en representación del Jerarca, Cra. Cecilia ROMERO (titular) como representante de los concursantes y Dra. Luciana VELÁZQUEZ (titular) como tercer miembro. Asimismo, interviene la Sra. Laura PAZOS, en carácter de veedor de COFE.

Se comunica a los concursantes que, cualquier respuesta dada en las Preguntas Números 18 y 30, se consideró correcta.

Pregunta 18

En cuanto al “Mínimo intangible”, ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad inferior al:

- a) 30% (treinta por ciento) de su monto en efectivo, deducidos los impuestos y contribuciones a la seguridad social.
- b) 35% (treinta y cinco por ciento) de su monto en efectivo, deducidos los impuestos y contribuciones a la seguridad social.
- c) 40% (cuarenta por ciento) de su monto en efectivo, deducidos los impuestos y contribuciones a la seguridad social.
- d) 50% (cincuenta por ciento) de su monto en efectivo, deducidos los impuestos y contribuciones a la seguridad social.

Pregunta 30

El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a:

- a) Cualquier persona.
- b) Cónyuge o ex-cónyuge en caso de divorcio.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

Expediente N° 2022/05/002/0000/21/10/0

**LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

- c) Ascendientes o descendientes hasta el cuarto grado y concubinos/as siempre que se hubiera reconocido por sentencia judicial su concubinato.
- d) Ninguna de las opciones anteriores es correcta.

Para constancia de lo actuado, se labra la presente que se firma por los comparecientes en el lugar y fecha indicados.

SEBASTIÁN ALVARENGA

Dra. Luciana Velázquez
Asesor - Abogado
Asesoría Jurídica - C G N

LAURA PAZOS